

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-26-2024, emitida el trece de agosto de dos mil veinticuatro, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-26-2024

LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO

I

Que en cuanto al Ingreso Autorizado Regional (IAR) del año 2023, para las instalaciones de la Línea del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC), propiedad de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR), se tiene lo siguiente:

1. El 25 de noviembre de 2022, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) emitió la resolución CRIE-28-2022, mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, aprobar el IAR de la EPR para el año 2023 por un monto de USD 63,487,670.
2. El 31 de agosto de 2023, la CRIE emitió la resolución CRIE-26-2023, mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, ajustar el IAR del año 2023 de la EPR, pasando éste de USD 63,487,670 a USD 63,696,802.
3. El 26 de octubre de 2023, la CRIE emitió la resolución CRIE-35-2023, mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, declarar con lugar el recurso de reposición presentado por la EPR en contra de la resolución CRIE-26-2023; y en ese sentido, se aprobó ajustar el IAR del año 2023 de la EPR, pasando éste de USD 63,696,802 a USD 63,750,851.

II

Que en cuanto al IAR del año 2024, para las instalaciones de la Línea SIEPAC, propiedad de la EPR, se tiene lo siguiente:

1. El 24 de noviembre de 2023, la CRIE emitió la resolución CRIE-41-2023, mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, aprobar el IAR del año 2024 de la EPR, por un monto de USD 65,317,837; adicionalmente, en el Resuelve Tercero, se dispuso lo siguiente:

TERCERO. ESTABLECER que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), en ejercicio de sus competencias, llevará a cabo una verificación de ingresos y gastos de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR), referente al gasto del año 2023, derivado de la cual, en caso de ser necesario, se realizará un ajuste en el IAR correspondiente.

2. El 6 de mayo de 2024, la CRIE mediante la nota CRIE-GM-01-05-2024, en atención al Resuelve Tercero de la resolución CRIE-41-2023, comunicó a la EPR la programación de reuniones de trabajo para los días 15, 16 y 17 de mayo de 2024; lo anterior, con el objeto de realizar la verificación correspondiente al IAR del año 2023, requiriendo a la citada empresa el apoyo y las coordinaciones internas para desarrollar dichas actividades.
3. El 8 de mayo de 2024, la EPR vía correo electrónico remitió a la Gerencia de Mercado de la CRIE la nota GGC-GG-2024-05-0324, mediante la cual confirmó su disponibilidad para que se realizara la verificación de ingresos y gastos correspondiente al año 2023, asimismo, informó sobre el personal designado para atender las reuniones requeridas por la CRIE.
4. El 15 de mayo de 2024, la EPR vía correo electrónico remitió a la Gerencia de Mercado de la CRIE un enlace, con la información base para desarrollar la verificación de ingresos y gastos del año 2023.
5. Del 15 al 17 de mayo de 2024, se llevaron a cabo las reuniones de trabajo entre el equipo técnico de la EPR y la Gerencia de Mercado de la CRIE, de lo cual quedó constancia en el acta de reunión suscrita por los participantes el 17 de mayo de 2024.
6. El 11 de junio de 2024, la EPR vía correo electrónico remitió a la Gerencia de Mercado de la CRIE la información relacionada al cumplimiento de los tributos del año 2023 pendientes de auditar por la CRIE, por un monto de USD 408,030.
7. El 30 de julio de 2024, la Gerencia de Mercado de la CRIE emitió el informe GM-45-07-2024, el cual documentó los resultados de la verificación de ingresos y gastos realizada al IAR del año 2023.

III

Que en cuanto al fondo de servidumbres, se tiene lo siguiente:

1. Los días 24 y 25 de octubre del 2019, en reunión presencial de Junta de Comisionados de la CRIE, se adoptó el Acuerdo No. CRIE-03-145, mediante el cual se acordó, entre otros aspectos, lo siguiente: *“Instruir a la EPR para que constituya un fondo en una cuenta aparte con un valor inicial de US\$2,800,000, el cual será alimentado anualmente con los intereses generados por depósitos a plazo y cuentas bancarias a partir del año 2019; hasta completar un monto total de US\$7,000,000; y que podrá ser utilizado exclusivamente para ejecutar las inversiones en servidumbres autorizadas por la CRIE. Dicho fondo será auditado por parte de la CRIE, por lo menos una vez al año”*.

2. El 2 de julio de 2020, la CRIE emitió la resolución CRIE-49-2020, mediante la cual aprobó el ajuste al IAR del año 2020, en la que en el numeral 1, literal b.1) del Considerando X respecto a los intereses ganados durante el año 2019, consideró lo siguiente: “(...) *Por lo anteriormente indicado, el monto de USD 1,606,704.71 no puede ser considerado en el ajuste al IAR 2020, sino que se suma a los USD 2,800,000.00 que ya dispone la EPR en una cuenta para inversiones en servidumbres, por lo que dicha cuenta quedará con un monto total de USD 4,406,704.71 (...)*”.
3. El 24 de junio de 2021, la CRIE emitió la resolución CRIE-11-2021, mediante la cual aprobó el ajuste al IAR del año 2021, estableciendo, entre otros, lo siguiente:

PRIMERO. ESTABLECER que el monto de USD 999,687 correspondiente a intereses de cuentas corrientes, intereses de inversiones transitorias y otros intereses ganados, formará parte del fondo para regularización de servidumbres pendientes, quedando constituido dicho fondo por un monto total de USD 5,406,391.71.

4. El 21 de julio de 2022, la CRIE emitió la resolución CRIE-18-2022, mediante la cual aprobó el ajuste al IAR del año 2022, estableciendo, entre otros, lo siguiente:

TERCERO. ESTABLECER que el monto de USD 589,384.15 correspondiente a intereses de cuentas corrientes, intereses de inversiones transitorias y otros intereses ganados, formará parte del fondo para regularización de servidumbres pendientes, quedando constituido dicho fondo por un monto total de USD 5,995,775.86.

5. El 31 de agosto de 2023, la CRIE emitió la resolución CRIE-26-2023, mediante la cual aprobó el ajuste al IAR del año 2023, estableciendo, entre otros, lo siguiente:

PRIMERO. ESTABLECER que el monto de USD 561,912 correspondiente a intereses de cuentas corrientes e intereses de inversiones transitorias del año 2022, formará parte del fondo para regularización de servidumbres pendientes, quedando constituido el referido fondo por un monto total de USD 6,557,687.86.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER), con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia funcional y especialidad técnica, la cual realiza sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que según lo establecido en el artículo 22 del Tratado Marco, entre los objetivos generales de la CRIE se encuentra el de “*a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios. // b. Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento*”.

Asimismo, el artículo 23 del mismo cuerpo legal dispone, entre otras, como facultades de la CRIE, las de: “(...) a. Regular el funcionamiento del Mercado, emitiendo los reglamentos necesarios (...) // i. Aprobar las tarifas por el uso del sistema de transmisión regional según el reglamento correspondiente. (...)”.

III

Que de acuerdo con el artículo 14 del Tratado Marco, “La remuneración por la disponibilidad y uso de las redes regionales será cubierta por los agentes del Mercado de acuerdo a la metodología aprobada por la CRIE. // Para determinar la remuneración a que tendrán derecho los agentes transmisores por el servicio de transmisión regional, la CRIE tendrá en cuenta los eventuales ingresos de cualquier negocio distinto al de la transmisión de energía eléctrica, realizado usando dichas instalaciones. // Los cargos por el uso y disponibilidad de la red de transmisión regional considerarán los cargos variables de transmisión, el peaje, el cargo complementario. El peaje y cargo complementario cobrados a los Agentes dedicados a la distribución se trasladarán a la demanda final”.

IV

Que se estipula en el artículo 15 del Tratado Marco que, “Cada Gobierno designará a un ente público de su país para participar en una empresa de capital público o con participación privada con el fin de desarrollar, diseñar, financiar, construir y mantener un primer sistema de transmisión regional que interconectará los sistemas eléctricos de los seis países. Su pacto social de constitución asegurará que ningún socio pueda poseer un porcentaje de acciones que le den control mayoritario de la sociedad. Esta empresa denominada Empresa Propietaria de la Red (EPR), estará regida por el derecho privado y domiciliada legalmente en un país de América Central”.

V

Que el numeral I5.1 del Anexo I del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), establece que, “El Ingreso Autorizado Regional (IAR), para un determinado año, para el Agente Transmisor EPR será la suma de los Ingresos Autorizados Regionales de cada una de sus instalaciones en operación comercial. Para las instalaciones del primer sistema de transmisión regional (Línea SIEPAC), el Ingreso Autorizado Regional será el monto que cubra: // a) Los costos de administración, operación y mantenimiento de una Empresa Eficientemente Operada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo ‘O’ del Libro III del RMER; // b) el servicio de la deuda, hasta por un monto de US\$453 millones, que el Agente Transmisor EPR contraiga para financiar las inversiones asociadas a la construcción y entrada en operación de la Línea SIEPAC; // c) El Valor Esperado por Indisponibilidad; // d) Los tributos, que pudieran corresponderle; y // e) una rentabilidad regulada de acuerdo a la metodología de cálculo que autorice la CRIE, considerando un aporte patrimonial de hasta US\$58.5 millones”.

VI

Que el numeral I5.11 del Anexo I del Libro III del RMER dispone que, *“Cualquier diferencia entre el estimado y los valores reales del servicio de la deuda, los tributos y la rentabilidad regulada, deberá ser informada a la CRIE para considerarla como un ingreso extra o como un ingreso faltante en el cálculo del próximo IAR anual”*.

VII

Que para efectos del establecimiento del IAR de la EPR, resulta aplicable lo establecido en la resolución CRIE-35-2016, por medio de la cual se estableció el *“Mecanismo de probación del Ingreso Autorizado Regional -IAR- de la Empresa Propietaria de la Red EPR- y de Supervisión a la Ejecución de los rubros de Servicio de la Deuda, Tributos y Rentabilidad Regulada que se financian a través del IAR”*.

VIII

Que la CRIE en el ejercicio de sus competencias, evaluó cada uno de los componentes del IAR 2024, identificándose diferencias entre lo aprobado en el IAR para el año 2023, respecto a lo efectivamente ejecutado en ese mismo año; lo anterior, derivado de la verificación de ingresos y gastos realizada al IAR del año 2023.

En virtud de lo cual, se hace necesario realizar un ajuste al IAR 2024 de la EPR considerando lo siguiente:

1. Verificación de ingresos y gastos IAR 2023

La CRIE mediante la resolución CRIE-41-2023 resolvió, entre otros aspectos, aprobar el IAR del año 2024 de la EPR, por un monto de USD 65,317,837, estableciendo adicionalmente, en el Resuelve Tercero lo siguiente: *“(…) que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), en ejercicio de sus competencias, llevará a cabo una verificación de ingresos y gastos de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR), referente al gasto del año 2023, derivado de la cual, en caso de ser necesario, se realizará un ajuste en el IAR correspondiente”*; y en ese sentido, a través de la nota CRIE-GM-01-05-2024 comunicó a la EPR la programación de reuniones de trabajo para los días 15, 16 y 17 de mayo de 2024 con el fin de realizar la verificación de ingresos y gastos (servicio de la deuda, tributos y rentabilidad) del IAR correspondiente al año 2023. Para tal efecto, la EPR mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2024, puso a disposición la información base para desarrollar la referida verificación.

Del 15 al 17 de mayo de 2024, en las oficinas de la sede de la EPR en San José, Costa Rica, se llevó a cabo la verificación de ingresos y gastos al IAR 2023; para ello, se realizaron reuniones de trabajo entre el equipo técnico de la referida empresa y la Gerencia de Mercado de la CRIE, de lo cual quedó constancia en el acta de reunión suscrita por los participantes.

Adicionalmente, es importante mencionar que el 11 de junio de 2024, la EPR remitió vía correo electrónico, la información complementaria respecto al rubro de tributos, con lo cual fue posible completar la información para el análisis sobre ingresos y gastos de la EPR para el año 2023.

En ese sentido, teniendo la información antes referida, la misma se analizó de la siguiente forma:

REVISIÓN DE INGRESOS

a) Ingresos 2023

La Gerencia de Mercado de la CRIE verificó los ingresos recibidos por la EPR correspondientes al IAR para el año 2023, aprobado mediante la resolución CRIE-28-2022 y ajustado por las resoluciones CRIE-26-2023 y CRIE-35-2023, realizándose a través de los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER) publicados en el sitio web del Ente Operador Regional (EOR), los resultados obtenidos se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1 Verificación de ingresos 2023 (USD)

PAÍS	IAR 2023 aprobado CRIE-35-2023	Compensación Mensual del MER (CMM) 2023	Cargo Complementario (CC) 2023	TOTAL
GUATEMALA	9,994,172	4,278,909	6,473,037	10,751,947
EL SALVADOR	9,075,588	3,148,666	5,777,944	8,926,610
HONDURAS	8,394,944	4,864,759	3,331,285	8,196,044
NICARAGUA	9,952,662	4,078,020	6,114,931	10,192,951
COSTA RICA	22,349,895	5,019,048	16,878,719	21,897,767
PANAMÁ	3,983,591	174,366	3,611,167	3,785,533
TOTAL	63,750,851	21,563,768	42,187,083	63,750,851

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la EPR en la verificación de ingresos y gastos del año 2023 y los DTER publicados en el sitio web del EOR correspondientes al año 2023.

De la información contenida en la Tabla 1 se logra verificar que el total del CC (USD 42,187,083) más el total de la CMM (USD 21,563,768) es igual al monto del IAR aprobado por la CRIE (USD 63,750,851).

b) Ingresos extraordinarios 2023

Este rubro se divide en dos componentes:

b.1) Intereses ganados 2023

Se refiere a los ingresos percibidos por la EPR, por generación de intereses en: a) cuentas bancarias corrientes; b) inversiones transitorias; y c) moratorios durante el año 2023, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 2 Detalle de intereses recibidos por la EPR año 2023 (USD)

Intereses	Total	Matriz	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
Laboratorios	38.32	-	5.67	6.24	9.39	5.68	5.67	5.67
Cuentas corrientes	215,494.07	185,539.58	239.37	734.32	1,966.21	26,964.58	60.01	-
Inversiones transitorias	419,158.95	389,697.19	-	-	-	9,528.58	19,933.18	-
TOTAL	634,691.34	575,236.77	245.04	740.56	1,965.60	36,498.84	19,998.86	5.67

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la EPR en la verificación de ingresos y gastos del año 2023.

De la información contenida en la Tabla 2 se logra verificar que la EPR cuenta con un monto total de USD 634,691.34 en concepto de intereses. Al respecto, conforme lo dispuesto en el acuerdo CRIE-03-145 se constituyó un fondo para las inversiones en servidumbres autorizadas por la CRIE con un valor inicial de USD 2,800,000 hasta alcanzar un monto total de USD 7,000,000, el cual ha sido alimentado anualmente con los intereses generados por depósitos a plazos y cuentas bancarias; actualmente, el saldo de dicho fondo es de USD 6,557,687.86. Por lo tanto, para alcanzar el monto total estipulado, se deben sumar USD 442,312.14 al saldo existente, esto significa que para el ajuste al IAR 2024, únicamente corresponde considerar un monto que por redondeo asciende a USD 192,379.

Siendo que el referido fondo se conforma con ingresos regulados y forma parte del Plan de Inversiones EPR 2019-2022, aprobado por la CRIE mediante el Acuerdo CRIE-03-145, debe indicarse que, esta Comisión se encuentra desarrollando una auditoría a dicho plan. Una vez se cuente con los resultados de esta auditoría, podrá tomar las decisiones que considere pertinentes.

b.2) Otros ingresos 2023

Este rubro se compone de la siguiente manera:

Tabla 3 Otros ingresos 2023

Detalle	Total	Matriz	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
Ganancia en venta de activos	41,838.34	-	-	16,011.00	9,789.96	16,000.00	-	37.38
Cobro por obras de mantenimiento en tramo compartido	50,065.41	-	-	50,065.41	-	-	-	-
Facturación por envío de repuestos a otro país	74,744.33	-	-	-	-	-	74,744.33	-
REDCA - Arrendamiento de infraestructura de telecomunicaciones	50,000.12	-	7,829.16	7,968.35	7,522.57	8,581.30	13,919.54	4,179.20
Ajuste de periodos anteriores	1,662.50	1,662.50	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos menores	497.01	35.08	-	-	-	76.17	385.76	-
TOTAL	218,807.71	1,697.58	7,829.16	74,044.76	17,312.53	24,657.47	89,049.63	4,216.58

Fuente: Elaboración propia sobre base de información proporcionada por la EPR.

En cuanto al rubro denominado “*Cobro por obras de mantenimiento en tramo compartido*”, en el acta de reunión suscrita el 17 de mayo de 2024, la EPR indicó lo siguiente “(...) el rubro ‘*Reembolso por obras de mantenimiento en tramo compartido*’ por un monto de USD 50,065, se debe excluir ya que corresponde a un reintegro de gastos realizados en el tramo conjunto que se tiene con ETESAL en El Salvador”. Al respecto, es importante tener en consideración lo establecido en el numeral I2.1 del Anexo I del Libro III del RMER en cuanto a que “(...) En los tramos 15 de Septiembre–Nejapa–Ahuachapán, un circuito será parte de la Línea SIEPAC y el otro será parte del sistema de transmisión de ETESAL”.

Con base en lo anterior, para el cálculo del rubro de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) únicamente se ha considerado el circuito que es parte de la Línea SIEPAC. Por lo tanto, se está de acuerdo con lo manifestado por la EPR, ya que el ingreso percibido por ese concepto corresponde al reintegro por el mantenimiento del tramo compartido con ETESAL en El Salvador en el año 2023. En virtud de esta situación, se estima que este monto de USD 50,065.41, no debe ser considerado en el ajuste al IAR 2024.

En referencia al monto de USD 74,744.33 en concepto de “Facturación por envío de repuestos a otro país”, la EPR indicó que éste debe excluirse del ajuste al IAR 2024, siendo que el mismo se encuentra relacionado con la obligación de facturar los movimientos de repuestos entre países para cumplir con la legislación aduanera y el pago de impuestos de importación, pero no corresponde a un ingreso para la EPR, considerando que cuando se requieren repuestos con inmediatez, la EPR envía estos desde la sucursal donde están disponibles hasta la sucursal que los necesita, lo que genera un ingreso por temas fiscales, pero no constituye un ingreso de efectivo. Al respecto, luego del análisis realizado se estima que este rubro no debe incluirse en el ajuste al IAR 2024, ya que no genera un ingreso de efectivo, sino que únicamente se registra de esta manera por razones contables.

Con relación al rubro denominado “REDCA – Arrendamiento de infraestructura de telecomunicaciones” por un monto de USD 50,000.12, este no se debe considerar en el ajuste al IAR 2024, ya que este es un aspecto que será abordado en la solicitud de aprobación del IAR 2025, conforme lo establecido en la regulación regional vigente.

Por otro lado, en cuanto a los rubros denominados “Ganancia en venta de activos”, “Ajuste de períodos anteriores” y “Otros ingresos menores”, estos rubros sí deben incluirse en el ajuste al IAR 2024, ya que fueron ingresos efectivamente percibidos por la EPR y no hubo observaciones por parte de ésta para que fueran considerados en dicho ajuste, tal como se puede constatar en el acta de la reunión de verificación de ingresos y gastos (servicio de la deuda, tributos y rentabilidad) del IAR 2023.

En virtud de lo anterior, el remanente de otros ingresos que se estima puede ser considerado como un ingreso adicional en el rubro del servicio de la deuda para el ajuste al IAR 2023, es el monto que por redondeo asciende a USD 43,998, según el desglose que se presenta a continuación:

Tabla 4 Remanentes considerados como ingreso adicional

Detalle	Total USD
Ganancia en venta de activos	41,838.34
Ajuste de período anteriores	1,662.50
Otros ingresos menores	497.01
TOTAL	43,997.85

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

REVISIÓN DE GASTOS

a) Servicio de la deuda 2023

Se verificaron los montos aprobados para el componente del servicio de la deuda en el IAR del año 2023, respecto a lo efectivamente pagado por la EPR a las entidades con las cuales ha adquirido compromisos financieros para realizar las inversiones asociadas a la construcción y entrada en operación comercial de la Línea SIEPAC.

La EPR proporcionó a la CRIE las órdenes de pago correspondientes al año 2023, con el detalle suficiente para verificar los pagos realizados. En ese sentido, se comprobó el gasto efectuado por la EPR en el año 2023 por un monto redondeado de USD 34,959,334, el cual se resume a continuación:

Tabla 5 Gastos relacionados al Servicio de la Deuda para el año 2023 (USD)

Descripción	Total Enero a Diciembre 2023
Comisiones	24,000.00
Amortizaciones	25,778,262.16
Intereses	9,000,283.98
Seguros y reservas	156,787.87
Total servicio de la deuda Año 2023	34,959,334.01

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

A continuación, se indican los montos aprobados por la CRIE mediante las resoluciones CRIE-27-2021 y CRIE-28-2022, correspondientes al pago del servicio de la deuda en el año 2023 por un monto redondeado de USD 32,219,362:

Tabla 6 Montos aprobados en concepto de Servicio de la Deuda en el año 2023 (USD)

Categoría	Aprobado IAR 2023 (CRIE-28- 2022)	Más adelante IAR 2022 para 2023 (CRIE-27-2021)	Menos adelante IAR 2023 para 2024 (CRIE-28-2022)	Total Aprobado Disponible para 2023
Amortizaciones	25,854,646.00	4,104,203.00	4,123,767.47	25,835,081.53
Intereses	6,100,577.00	1,093,820.00	987,649.28	6,206,747.72
Comisiones	24,000.00	-	-	24,000.00
Seguros y Reservas	153,533.00	-	-	153,533.00
Total	32,132,756.00	5,198,023.00	5,111,416.75	32,219,362.25

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

La diferencia entre lo aprobado por la CRIE y lo gastado en 2023 por la EPR en montos redondeados, se muestra a continuación:

Tabla 7 Diferencia entre lo aprobado y gastado en concepto de Servicio de la Deuda en el año 2023 (USD)

Concepto	Monto
Aprobado por CRIE	32,219,362
Pagado por la EPR	34,959,334
Diferencia	-2,739,972

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

Como se puede observar, existe una diferencia entre lo aprobado por la CRIE y lo ejecutado por la EPR en el año 2023, en concepto de servicio de la deuda, por un monto de USD 2,739,972, el cual debe ser considerado como un faltante en el ajuste al IAR del año 2024.

Al respecto de la diferencia identificada, la EPR indicó en las reuniones de trabajo realizadas del 15 al 17 de mayo de 2024, lo siguiente:

“(...) En amortizaciones se tiene un remanente de USD 56,819, principalmente a que, en los pagos de los préstamos del BID en euros generaron un remanente de USD 36,601 debido a la diferencia entre el tipo de cambio proyectado (1.12) y el utilizado al momento de realizar los pagos semestrales (1.097 y 1.101 respectivamente).

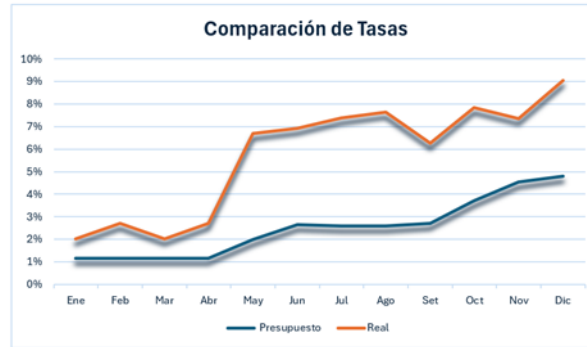
En el pago de intereses, resultó un faltante de USD 2,793,536, esto debido principalmente al incremento sostenido de la tasa LIBOR (esta tasa dejó de existir el 30 de junio 2023) y Term SOFR en todos sus plazos, además, para los préstamos de CAF, BANCOMEXT, BCIE-1690 se incrementaron las tasas de interés por el ajuste del fallback.

En el momento de realizar las proyecciones de las tasas de interés, para la presentación del IAR 2023, se disponía de datos históricos de 3 años con tasas inferiores a lo que efectivamente sucedió en el año 2023.

El siguiente cuadro, presenta un detalle de la forma del cálculo actual de los intereses por el cambio de la tasa LIBOR a Term SOFR:

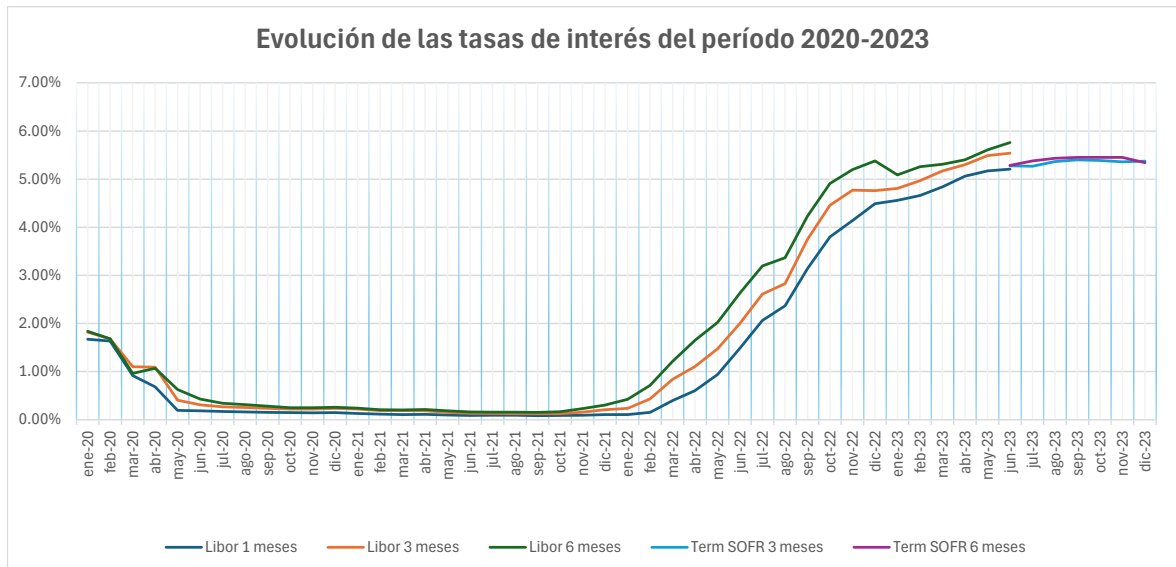
Préstamo	Cálculo Tasa de Interés	
	Situación Anterior	Situación Actual
CAF	Tasa LIBOR a 6 meses + margen de 270 puntos básicos.	Se reemplazó la tasa LIBOR a 6 meses plazo por la tasa Term SOFR a 6 meses plazo, más un incremento al margen de 270 puntos básicos en 0,4286% (fallback).
BANCOMEXT	Tasa LIBOR a 6 meses + más margen de 380 puntos básicos.	Se reemplazó la tasa LIBOR a 6 meses plazo por la tasa Term SOFR a 6 meses plazo, incrementando el margen de 380 puntos básicos en 0,4286% (fallback) por regulaciones de México.
INDE	Tasa LIBOR a 6 meses + más margen de 200 puntos básicos.	Se reemplazó la tasa LIBOR, por la tasa Term SOFR a seis meses más el margen de 200 puntos básicos.
Banco Davivienda	Tasa LIBOR a 1 mes + más margen de 4,32025%.	El Banco Davivienda mejoró su propuesta y se sustituyó la tasa LIBOR por la tasa Term SOFR a seis meses plazo y ajustando el margen a 2,44%. Mínimo de 6,75%.
BCIE-1690	Tasa LIBOR a 3 meses + margen de 200 puntos básicos.	Se reemplazó la tasa LIBOR por la tasa SOFR a tres meses, más un incremento al margen por 0,26161% (fallback).
ICE	Tasa LIBOR a 3 meses + márgenes BID.	Se reemplazó la tasa LIBOR a 3 meses, por la tasa Term SOFR a tres meses más los márgenes del BID (IDB Lending Spread and Funding Margin).
ETESA	Tasa LIBOR a 6 Meses + margen de 200 puntos básicos.	Se reemplazó la tasa LIBOR, por la tasa Term SOFR a seis meses más el margen de 200 puntos básicos.

A continuación, se presenta un gráfico en donde se compara la diferencia de las tasas presupuestadas contras (sic) las tasas utilizadas en los pagos realizados durante el año 2023.



Fuente: IAR 2023 y órdenes de pago.

A continuación, se presenta un gráfico comparativo entre la tasa Libor y la Term SOFR para los años 2020-2023.



Fuentes: <https://www.global-rates.com/es/tipos-de-interes/libor/>,

<https://www.newyorkfed.org/markets/data-hub> y <https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html>.

Por último, se presentó un faltante en el rubro de seguros por USD3,255 debido principalmente a variaciones en los plazos de pago de las pólizas de seguros.

Como resultado neto en los rubros de amortizaciones, intereses y seguros, se generó un monto faltante de servicio de deuda 2023 por USD2,739,972.”.

De lo citado, se puede evidenciar que las estimaciones de la EPR respecto al servicio de la deuda difieren con lo efectivamente pagado, dicha discrepancia entre el monto aprobado y el monto pagado resulta en un 8.5%, debido principalmente al incremento sostenido de las tasas de interés durante el año 2023 tanto de la tasa Libor como de la Term SOFR y a las

amortizaciones que tuvieron una diferencia entre el tipo de cambio proyectado y el utilizado al momento de realizar los pagos.

En conclusión, al analizar las diferencias entre los montos aprobados por la CRIE mediante las resoluciones CRIE-27-2021 y CRIE-28-2022, junto con los montos efectivamente pagados por la EPR para el servicio de la deuda del año 2023, se observa un faltante de USD 2,739,972; en consecuencia, se estima conveniente considerar este monto en el ajuste del IAR 2024.

b) Tributos 2023

La EPR proporcionó al equipo técnico de la CRIE las certificaciones por país de los impuestos pagados correspondientes al año 2023, por un monto de USD 7,700,313, mediante una carpeta electrónica que engloba la totalidad de los certificados de pago por país. Al respecto, se llevó a cabo una revisión de dichos certificados de pago de impuestos para cada uno de los países, de conformidad con lo siguiente: 1) se revisó el consolidado presentado por la EPR que desglosa los pagos realizados por tipo de impuesto y por país; 2) se seleccionaron 5 certificados por país, considerando los impuestos con mayores pagos reportados en el consolidado; y 3) se procedió a verificar la consistencia entre el certificado y lo efectivamente pagado.

Los respaldos de los tributos pagados correspondientes al año calendario 2023 reportados por la EPR al 17 de mayo de 2024, se muestran a continuación:

Tabla 8 Tributos pagados para el año 2023 reportados por EPR al 17/05/2024 (USD)

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	-	-	22,731.50	-	-	-	22,731.50
Impuesto sobre la renta	824,154.00	906,753.00	213,448.50	281,800.00	4,145,396.00	87,278.00	6,458,829.50
Impuesto complementario	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto remesas PT	71,948.00	105,362.00	131,795.00	96,615.00	-	38,500.00	444,220.00
Licencia, autorización, permiso	-	6,081.00	-	181,759.00	-	60,000.00	247,840.00
Impuestos municipales	12,079.70	428,403.00	24,738.00	46,421.00	9,492.00	-	521,133.70
Otros impuestos	463.00	-	4,665.00	-	430.00	-	5,558.00
Total Impuestos	908,644.70	1,446,599.00	397,378.00	606,595.00	4,155,318.00	185,778.00	7,700,312.70

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

Es importante indicar que, durante la revisión llevada a cabo en las reuniones de trabajo realizadas entre el 15 y el 17 de mayo de 2024, se identificó que aún no se habían efectuado los pagos correspondientes a tributos por un monto de USD 408,030 en el año 2023; sin embargo, el 11 de junio de 2024 la EPR vía correo electrónico, remitió a la CRIE los comprobantes de pago y certificaciones pertinentes con respecto a este último monto.

En ese sentido, de acuerdo con la documentación remitida por la EPR, se pudo comprobar que el monto de USD 408,030, corresponde al impuesto complementario de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, lo cual es consistente con lo informado en su oportunidad por la EPR en la revisión de ingresos y gastos del período 2023 realizada por la Gerencia de Mercado de la CRIE.

Por lo indicado, el monto de tributos efectivamente pagado correspondiente al año 2023 asciende a USD 8,108,343, que resulta de la suma de los tributos certificados al momento de la revisión de ingresos y gastos realizada por la CRIE que asciende a un monto redondeado de USD 7,700,313 y los tributos certificados el 11 de junio de 2024, por un monto redondeado de USD 408,030.

El resumen del pago de tributos para el año 2023, reportado por la EPR, se desglosa a continuación por país y por tipo de impuesto.

Tabla 9 Tributos pagados para el año 2023 (USD)

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	-	-	22,731.50	-	-	-	22,731.50
Impuesto sobre la renta	824,154.00	906,753.00	213,448.50	281,800.00	4,145,396.00	87,278.00	6,458,829.50
Impuesto complementario	49,903.04	61,297.08	72,930.41	2,521.74	204,755.45	16,622.38	408,030.10
Impuesto remesas PT	71,948.00	105,362.00	131,795.00	96,615.00	-	38,500.00	444,220.00
Licencia, autorización, permiso	-	6,081.00	-	181,759.00	-	60,000.00	247,840.00
Impuestos municipales	12,079.70	428,403.00	24,738.00	46,421.00	9,492.00	-	521,133.70
Otros impuestos	463.00	-	4,665.00	-	430.00	-	5,558.00
Total Impuestos	958,547.74	1,507,896.08	470,308.41	609,116.74	4,360,073.45	202,400.38	8,108,342.80

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR.

Por otra parte, se presenta el resumen de tributos efectivamente aprobados por la CRIE para el año 2023, conforme lo dispuesto en las resoluciones CRIE-28-2022, CRIE-26-2023 y CRIE-35-2023.

Tabla 10 Detalle de Tributos aprobados por la CRIE mediante resoluciones CRIE-28-2022, CRIE-26-2023 y CRIE-35-2023 para el IAR del año 2023 (USD)

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	-	-	26,110	-	-	-	26,110
Impuesto sobre la renta	695,316	733,504	173,189	272,843	1,753,122	941,250	4,569,224
Impuesto complementario	35,201	52,556	74,787	-	205,822	502,147	870,513
Impuesto remesas PT	54,990	82,756	109,312	57,034	-	33,969	338,061
Licencia, autorización, permiso	-	6,300	120	500	2,000	60,000	68,920
Impuestos municipales	12,400	480,000	30,500	8,500	9,300	-	540,700
Otros impuestos	600	-	7,572	-	445	-	8,617
Total Impuestos	798,507	1,355,116	421,590	338,877	1,970,689	1,537,366	6,422,145

Fuente: Elaboración propia con información de las resoluciones CRIE-28-2022, CRIE-26-2023 y CRIE-35-2023.

El monto de tributos aprobado para el año 2023 según lo dispuesto en la resolución CRIE-28-2022, asciende a USD 6,339,219, monto que posteriormente fue incrementado en USD 61,094 mediante la resolución CRIE-26-2023, debido al monto de AOM que se reconoció a la EPR por la entrada en operación comercial de la derivación en la SE Virgen; por otra parte, mediante la resolución CRIE-35-2023 el monto de tributos del año 2023 se incrementó en USD 21,832 esto debido al recurso de reposición presentado por la EPR en contra de la resolución CRIE-26-2023, por lo que el monto total de tributos aprobado para el año 2023 asciende a USD 6,422,145.

Tabla 11 Diferencias entre lo aprobado por la CRIE y lo pagado por EPR en concepto de tributos para el año 2023 (USD)

Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Aportación Solidaria	0	0	3,378	0	0	0	3,378
Impuesto sobre la renta	-128,838	-173,249	-40,260	-8,957	-2,392,275	853,972	-1,889,606
Impuesto Complementario	-14,702	-8,741	1,857	-2,522	1,066	485,525	462,483
Impuesto remesas PT	-16,958	-22,606	-22,483	-39,581	0	-4,531	-106,160
Licencia, autorización, permiso	0	219	120	-181,259	2,000	0	-178,920
Impuestos Municipales	320	51,597	5,762	-37,921	-192	0	19,567
Otros Impuestos	137	0	2,907	0	15	0	3,059
Total Impuestos 2023	-160,040	-152,780	-48,718	-270,240	-2,389,385	1,334,965	-1,686,198

Fuente: Elaboración propia con base en información remitida por la EPR y con información que consta en el expediente de las resoluciones CRIE-28-2022, CRIE-26-2023 y CRIE-35-2023. **Nota:** (+) significa una reducción al IAR, mientras que (-) significa un aumento al IAR.

De la tabla anterior, se puede determinar que existe un monto neto faltante de USD 1,686,198 que debe ser considerado en el ajuste al IAR correspondiente al año 2024, lo cual si bien es cierto representa un incremento al IAR, permitirá a la EPR el cumplimiento de sus compromisos de pago.

Ahora bien, puede observarse que existen diferencias entre el monto aprobado y el monto efectivamente erogado, al respecto la EPR indicó en el acta de reunión del 17 de mayo de 2024, lo siguiente:

Argumentos de la EPR:

“(…)

- **Impuesto de Renta:**

a- Costa Rica (-USD 2,392,275): *el incremento que se presenta en el pago en Costa Rica tiene que ver con una variación drástica e inusual del tipo de cambio en colones respecto al dólar, el cual inició el año en ₡601.99, pero luego comenzó a descender hasta cerrar en ₡526.88, lo que provocó un ingreso neto en el año de USD9,3 millones. Lo anterior provoca un incremento en el Impuesto de Renta de USD 2,8 millones aproximadamente (30%).*

b- Panamá (USD 853,972): *para el cálculo del ISR, en la solicitud del IAR presentado a CRIE, la EPR ha usado el criterio indicado en la resolución CRIE-NP-19-2012 referente a que los cargos de transmisión de los interconectores es pagado por cada país a prorrata de su participación en la demanda de energía regional. No obstante, con la entrada en vigor de la resolución CRIE-50-2020 se asignaron los ingresos de la Cuenta General de Compensación a esos tramos con el objetivo de disminuir el cargo complementario. Cuando la CGC tiene un monto que supera el IAR de los tramos interconectores, tal y como ha ocurrido en el 2022 y 2023, el criterio de asignación de los ingresos en proporción a la demanda de energía de cada país no es aplicado, razón por la cual, la estimación presentada al solicitar el IAR y con la cual fue aprobado el componente de Tributos, ha resultado inferior a la proyectada. Lo anterior generó que la*

asignación de ingresos real fue de aproximadamente USD 1 millón menor a lo estimado, generando que el impuesto real fuera de USD 507 mil (USD350 mil menos que el proyectado). Adicionalmente, en el año 2022 los anticipos de ISR fueron mayores al pago final del impuesto, por lo que la EPR mantenía un crédito fiscal de USD 651,284, del cual se utilizó una parte para el pago del impuesto, quedando un saldo de USD 173,345.97 que se utilizará en el 2024.

- **Impuesto Complementario:** (USD 462,483): *el cálculo de este impuesto se realizó bajo la premisa de que se iba a decretar el 100% de la rentabilidad aprobada, sin embargo, la Asamblea de Ordinaria de Accionistas de EPR, decidió decretar dividendos únicamente por el 50%, lo cual generó que, de los USD 870,513 aprobados, se utilizaron solo USD 408,030.”*

De lo anterior es evidente que, hay estimaciones que no resultaron apegadas a la realidad, como es el caso de Costa Rica y Panamá; al respecto, la EPR debe recordar lo establecido en el Resuelve Tercero de la resolución CRIE-27-2021 en cuanto a que “(...) revise detenidamente las estimaciones realizadas en procura que las mismas se encuentren lo más apegadas a la realidad, minimizando la necesidad de realizar ajustes a los mismos.”, por ello, se le reitera a la EPR que en la presentación de la solicitud del IAR para el año 2025, calcule y documente las estimaciones del rubro de tributos en procura de minimizar la necesidad de realizar ajustes a los mismos.

En virtud de lo anterior, se estima adecuado realizar un ajuste al componente de tributos al IAR del año 2024, a efecto de incrementarlo en un monto neto de USD 1,686,198.

c) Rentabilidad regulada

Mediante la resolución CRIE-28-2022 la CRIE aprobó el IAR del año 2023, reconociéndose un monto de rentabilidad de USD 8,186,697. Es importante indicar que dicho rubro, no sufrió modificaciones respecto a los ajustes realizados al IAR 2023 a través de las resoluciones CRIE-26-2023 y CRIE-35-2023.

Por su parte, conforme a lo indicado en la sección “a) Ingresos 2023” se puede constatar que la EPR recibió por parte del EOR la totalidad del IAR 2023 aprobado por un monto USD 63,750,851, que contiene el rubro de rentabilidad regulada de USD 8,186,697, es decir, que no existe ninguna diferencia entre el monto de rentabilidad aprobado por la CRIE mediante la resolución CRIE-28-2022 y el monto percibido por la EPR, por lo tanto, no se considera procedente ajustar este rubro.

Adicionalmente, en la reunión de verificación de ingresos y gastos correspondiente al año 2023, la EPR reportó la distribución de la rentabilidad recibida con el siguiente detalle:

Tabla 12 Rentabilidad Regulada Recibida por EPR en 2023 (USD)

Accionista	País	Número de acciones	Capital Social %	Rentabilidad Recibida
INDE	Guatemala	6,500	11.11%	909,633
ENTE	El Salvador	6,470	11.06%	905,435
ETESAL	El Salvador	30	0.05%	4,198
ENEE	Honduras	6,500	11.11%	909,633
ENATREL	Nicaragua	6,500	11.11%	909,633
ICE	Costa Rica	6,061	10.36%	848,198
CNFL	Costa Rica	439	0.75%	61,435
ETESA	Panamá	6,500	11.11%	909,633
ENEL	Italia	6,500	11.11%	909,633
ISA	Colombia	6,500	11.11%	909,633
CFE	México	6,500	11.11%	909,633
Total		58,500	100%	\$8,186,697

Fuente: Acta de reunión de verificación de ingresos y gastos 2023, del 17 de mayo de 2024.

2. Resumen ajuste al IAR 2024

En virtud del análisis realizado, se puede concluir que la diferencia entre lo aprobado en el IAR 2023 y lo percibido por la EPR en ese mismo año asciende a USD 4,189,793, y debe ser considerado en el ajuste al IAR 2024, conforme el siguiente detalle:

Tabla 13 Resumen Ajuste IAR 2024 USD

Concepto	Monto USD
Intereses de cuentas corrientes, inversiones transitorias y moratorios	192,379
Otros Ingresos 2023	43,998
Servicio de la Deuda año 2023	-2,739,972
Tributos 2023	-1,686,198
Neto	-4,189,793

Fuente: Elaboración propia con base en información de la revisión de ingresos y gastos EPR 2023 **Nota:** (+) significa una reducción al IAR, mientras que (-) significa un aumento al IAR.

Considerando lo anterior, el IAR 2024 pasa de un monto de USD 65,317,837 a un monto de USD 69,507,630, conforme lo siguiente:

Tabla 14 Diferencias entre el IAR 2024 vigente y el IAR 2024 ajustado (USD)

DESCRIPCIÓN	IAR 2024 Vigente	IAR 2024 Ajustado	Diferencias
AOM	16,718,878	16,718,878	0
SERVICIO DE LA DEUDA	34,100,389	36,603,984	-2,503,595
TRIBUTOS	6,139,188	7,825,386	-1,686,198
RENTABILIDAD	8,359,382	8,359,382	0
TOTAL IAR	65,317,837	69,507,630	-4,189,793

Fuente: Elaboración propia con base en información de la revisión de ingresos y gastos EPR 2023 y la resolución CRIE-41-2023. **Nota:** (+) significa una reducción al IAR, mientras que (-) significa un aumento al IAR.

IX

Que de conformidad con lo considerado, el IAR para el año 2024 debería ser ajustado y establecerse de la siguiente manera:

EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A.					
INGRESO AUTORIZADO REGIONAL 2024 POR TRAMO					
(CIFRAS EN US DÓLARES)					
	AOM	DEUDA	IMPUESTOS	RENTABILIDAD	TOTAL IAR 2024
GUATEMALA	2,662,138	5,828,432	1,007,723	1,331,060	10,829,353
GUATE NORTE - SAN AGUSTIN	569,917	1,247,765	335,908	284,956	2,438,546
SAN AGUSTIN - PANALUYA	507,661	1,111,462	335,908	253,829	2,208,859
PANALUYA - FRONTERA HONDURAS	658,763	1,442,283	-	329,379	2,430,425
AGUACAPA - LA VEGA II	321,388	703,641	335,908	160,693	1,521,630
LA VEGA II - FRONTERA EL SALVADOR	604,409	1,323,282	-	302,203	2,229,894
EL SALVADOR	2,445,077	5,353,203	1,404,432	1,222,530	10,425,242
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	204,636	448,025	-	102,317	754,978
AHUACHAPAN - NEJAPA	776,115	1,699,212	702,216	388,055	3,565,598
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	739,450	1,618,938	702,216	369,723	3,430,326
15 SEPTIEMBRE - FRONTERA HONDURAS	724,876	1,587,029	-	362,435	2,674,340
HONDURAS	2,339,721	5,122,538	447,198	1,169,852	9,079,310
SAN NICOLÁS - FRONTERA GUATEMALA	476,927	1,044,174	-	238,462	1,759,563
SAN BUENA VENTURA - SAN NICOLÁS	624,610	1,367,509	223,599	312,303	2,528,022
TORRE "T" - SAN BUENA VENTURA	278,988	610,810	223,599	139,493	1,252,890
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	454,470	995,008	-	227,233	1,676,711
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	504,726	1,105,037	-	252,361	1,862,124
NICARAGUA	2,688,390	5,885,908	772,595	1,344,186	10,691,078
FRONTERA HONDURAS - P. SANDINO	909,569	1,991,392	-	454,781	3,355,742
P. SANDINO - TICUANTEPE	613,736	1,343,701	257,532	306,866	2,521,834
TICUANTEPE - LA VIRGEN	755,604	1,654,305	257,532	377,799	3,045,240
LA VIRGEN - FRONTERA COSTA RICA	195,302	427,589	-	97,650	720,541
MASA YA - LA VIRGEN (SEGUNDO CIRCUITO)	214,180	468,921	257,532	107,089	1,047,721
COSTA RICA	5,507,364	12,057,714	4,343,902	2,753,663	24,662,644
FRONTERA NICARAGUA - CAÑAS	1,292,725	2,830,267	-	646,358	4,769,351
CAÑAS - PARRITA	1,642,549	3,596,164	1,447,967	821,269	7,507,950
PARRITA - PALMAR NORTE	1,750,807	3,833,183	1,447,967	875,398	7,907,356
PALMAR NORTE - RÍO CLARO	564,662	1,236,259	1,447,967	282,329	3,531,217
RÍO CLARO - FRONTERA PANAMÁ	256,621	561,840	-	128,309	946,770
PANAMÁ	1,076,189	2,356,187	(150,464)	538,091	3,820,003
FRONTERA COSTA RICA - DOMINICAL	51,470	112,687	-	25,735	189,892
DOMINICAL - VELADERO	1,024,719	2,243,500	(150,464)	512,356	3,630,111
	\$ 16,718,878	\$ 36,603,984	7,825,386	\$ 8,359,382	\$ 69,507,630

X

Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno de la CRIE, se tiene que: “*La Junta de Comisionados tiene como principales funciones, las siguientes: // a) Cumplir y hacer cumplir el Tratado Marco, sus Protocolos y la regulación regional; // b) Deliberar en forma colegiada sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración previamente a ser resueltos. (...) // d) Aprobar, derogar y reformar reglamento, manuales, procedimientos y cargos, de acuerdo con lo establecido en el Tratado, Protocolos, Reglamentos del Mercado Eléctrico Regional y resoluciones de la CRIE (...)*”.

XI

Que en reunión a distancia número 213 del 13 de agosto de 2024, la Junta de Comisionados de la CRIE, luego del análisis de detalle efectuado a cada uno de los componentes del ajuste al IAR 2024, considera procedente establecer que el monto de USD 442,312.14 correspondiente a intereses de cuentas corrientes e intereses generados durante el año 2023, formará parte del fondo para ejecutar las inversiones en servidumbres autorizadas por la CRIE; con la referida adición el fondo alcanza el monto total de USD 7,000,000.00, y ajustar el IAR del año 2024, aprobado mediante la resolución CRIE-41-2023, para que éste pase a un monto de USD 69,507,630.

POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con base en los resultandos y considerandos que anteceden, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y el Reglamento Interno de la CRIE;

RESUELVE

PRIMERO. ESTABLECER que el monto de USD 442,312.14 correspondiente a intereses generados durante el año 2023, formará parte del fondo para ejecutar las inversiones en servidumbres autorizadas por la CRIE; con esta adición el referido fondo alcanza el monto de USD 7,000,000.00, valor total por el cual fue constituido.

SEGUNDO. APROBAR un ajuste al Ingreso Autorizado Regional (IAR) de la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR) para el año 2024; en ese sentido, el IAR aprobado mediante la resolución CRIE-41-2023 pasa de un monto de USD 65,317,837 a un monto de USD 69,507,630, de conformidad con la siguiente tabla:

EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A.					
INGRESO AUTORIZADO REGIONAL 2024 POR TRAMO					
(CIFRAS EN US DÓLARES)					
	AOM	DEUDA	IMPUESTOS	RENTABILIDAD	TOTAL IAR 2024
GUATEMALA	2,662,138	5,828,432	1,007,723	1,331,060	10,829,353
GUATE NORTE - SAN AGUSTIN	569,917	1,247,765	335,908	284,956	2,438,546
SAN AGUSTIN - PANALUYA	507,661	1,111,462	335,908	253,829	2,208,859
PANALUYA – FRONTERA HONDURAS	658,763	1,442,283	-	329,379	2,430,425
AGUACAPA – LA VEGA II	321,388	703,641	335,908	160,693	1,521,630
LA VEGA II – FRONTERA EL SALVADOR	604,409	1,323,282	-	302,203	2,229,894
EL SALVADOR	2,445,077	5,353,203	1,404,432	1,222,530	10,425,242
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	204,636	448,025	-	102,317	754,978
AHUACHAPAN – NEJAPA	776,115	1,699,212	702,216	388,055	3,565,598
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	739,450	1,618,938	702,216	369,723	3,430,326
15 SEPTIEMBRE – FRONTERA HONDURAS	724,876	1,587,029	-	362,435	2,674,340
HONDURAS	2,339,721	5,122,538	447,198	1,169,852	9,079,310
SAN NICOLÁS – FRONTERA GUATEMALA	476,927	1,044,174	-	238,462	1,759,563
SAN BUENA VENTURA – SAN NICOLÁS	624,610	1,367,509	223,599	312,303	2,528,022
TORRE "T" - SAN BUENA VENTURA	278,988	610,810	223,599	139,493	1,252,890
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	454,470	995,008	-	227,233	1,676,711
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	504,726	1,105,037	-	252,361	1,862,124
NICARAGUA	2,688,390	5,885,908	772,595	1,344,186	10,691,078
FRONTERA HONDURAS - P. SANDINO	909,569	1,991,392	-	454,781	3,355,742
P. SANDINO - TICUANTEPE	613,736	1,343,701	257,532	306,866	2,521,834
TICUANTEPE – LA VIRGEN	755,604	1,654,305	257,532	377,799	3,045,240
LA VIRGEN - FRONTERA COSTA RICA	195,302	427,589	-	97,650	720,541
MASAYA - LA VIRGEN (SEGUNDO CIRCUITO)	214,180	468,921	257,532	107,089	1,047,721
COSTA RICA	5,507,364	12,057,714	4,343,902	2,753,663	24,662,644
FRONTERA NICARAGUA – CAÑAS	1,292,725	2,830,267	-	646,358	4,769,351
CAÑAS – PARRITA	1,642,549	3,596,164	1,447,967	821,269	7,507,950
PARRITA – PALMAR NORTE	1,750,807	3,833,183	1,447,967	875,398	7,907,356
PALMAR NORTE – RÍO CLARO	564,662	1,236,259	1,447,967	282,329	3,531,217
RÍO CLARO – FRONTERA PANAMÁ	256,621	561,840	-	128,309	946,770
PANAMÁ	1,076,189	2,356,187	(150,464)	538,091	3,820,003
FRONTERA COSTA RICA – DOMINICAL	51,470	112,687	-	25,735	189,892
DOMINICAL – VELADERO	1,024,719	2,243,500	(150,464)	512,356	3,630,111
	\$ 16,718,878	\$ 36,603,984	7,825,386	\$ 8,359,382	\$ 69,507,630

TERCERO. INSTRUIR al Ente Operador Regional (EOR) realizar los cálculos de Conciliación, Facturación y Liquidación de los Cargos de Transmisión que correspondan, incluyendo el Cargo Complementario de la Red de Transmisión Regional, para la remuneración de la Línea SIEPAC, conforme al ajuste del IAR del Resuelve Segundo de la presente resolución.

CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la página web de la CRIE.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en veinte (20) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día lunes diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo